



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, implemente un Programa de Control de Gestión en referencia a los convenios firmados por el organismo con los municipios de la provincia, por el mantenimiento y reparación de edificios escolares.

Artículo 2°.- El Programa mencionado deberá contener:

- a) La exigencia de apertura de cuentas corrientes por parte de los municipios de la provincia, que estarán destinadas exclusivamente a depositar los fondos transferidos en virtud del convenio mencionado.
- b) La obligatoriedad de rendir fondos transferidos en tiempo y forma, tal lo establece la Ley de Contabilidad provincial.
- c) La presentación por parte de los municipios de un informe mensual detallado sobre las inversiones realizadas en el mes inmediato anterior, donde conste la conformidad del trabajo realizado por parte de la autoridad competente del establecimiento educativo.
- d) A aquellos municipios que no presenten las rendiciones en tiempo y forma, les serán suspendidas las transferencias, hasta tanto regularicen su situación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 70/1996